|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12)****Dubai 3-14 de diciembre de 2012** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 9-S** |
|  | **31 de octubre de 2012** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Unidos de América |
| Propuestas adicionales para los trabajos de la Conferencia |

# I Introducción

Los Estados Unidos de América se complacen en presentar, en el **Addéndum 2**, su segundo bloque de propuestas para someterlas a la consideración de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales 2012 (CMTI-12).

Tanto el primer bloque de propuestas formuladas por los Estados Unidos de América como el segundo tienen en cuenta los cambios de envergadura acaecidos en el sector de las telecomunicaciones desde que se revisara por última vez el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), en 1988: de un sector dominado por compañías controladas por el Estado que prestaban servicios fijos básicos se ha pasado a uno en el que, con la liberalización de los mercados, numerosas compañías compiten entre sí en un amplio abanico de servicios y tecnologías. Las propuestas de los Estados Unidos de América, que tienen por fin aprovechar el éxito de estos cambios, se centran en enfoques y soluciones de mercado antes que en una regulación a escala mundial y subrayan la importancia de crear un entorno propicio para dar pie a un mayor grado de liberalización y competencia que fomente la inversión del sector privado.

Además de la propuestas para suprimir disposiciones obsoletas y armonizar el texto del RTI con el de la Constitución y el Convenio, las propuestas de los Estados Unidos de América tratan una cuestión de suma importancia: el fomento del desarrollo y la inversión en redes de telecomunicaciones en todo el mundo. Existe una relación positiva demostrada entre la existencia de unas infraestructuras en materia de telecomunicaciones debidamente desarrolladas, que permiten acceder de manera amplia a servicios de telecomunicaciones internacionales, y el crecimiento económico y los beneficios para la sociedad. Así, conviene que la CMTI promueva políticas de alto nivel a fin de mejorar el acceso a las telecomunicaciones en todo el mundo.

Tal y como se reconoció durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), las políticas que generan estabilidad, que son previsibles desde un punto de vista normativo y que garantizan una competencia justa en todos los niveles son necesarias para atraer inversión procedente del sector privado destinada a infraestructuras de telecomunicaciones. Las propuestas de los Estados Unidos de América subrayan la importancia de establecer un entorno propicio para la inversión y la innovación y de velar por que las redes de telecomunicaciones internacionales permanezcan abiertas para el intercambio de información e ideas a escala mundial. Específicamente, los Estados Unidos de América proponen que se revise la Resolución 4, "El entorno cambiante de las telecomunicaciones", para destacar la importancia del desarrollo, la competencia y la inversión procedente del sector privado en la infraestructura de telecomunicaciones.

Los Estados Unidos de América estiman que los gobiernos, los consumidores, los ciudadanos y la sociedad obtienen unos beneficios significativos si todos los actores del mercado tienen capacidad de maniobra para innovar y desarrollar nuevos servicios en mercados abiertos a la competencia, en respuesta a la demanda de los consumidores. Los mercados de telecomunicaciones que así se articulan atraen inversiones, espolean el desarrollo tecnológico y prestan un servicio eficaz a los consumidores. Por este motivo, los Estados Unidos de América no apoyan las propuestas de modificación del RTI que obligarían a introducir cambios en el funcionamiento de los mercados abiertos a la competencia.

# II Propuestas para los trabajos de la Conferencia

En el cuadro adjunto que figura en el **Anexo 1** se presenta un resumen de las propuestas de los Estados Unidos de América. Estas propuestas se encuentran en el **Anexo 2** al presente documento. Los Estados Unidos de América se reservan el derecho a añadir o modificar de cualquier otro modo las opiniones y las propuestas aquí recogidas a través de futuras contribuciones.

Asimismo, los Estados Unidos de América reiteran su apoyo por las siguientes propuestas interamericanas de la CITEL: 1 (propuesta para examinar y modificar el RTI); 2 (evitar superposiciones entre el Reglamento de Radiocomunicaciones y el RTI); 3 (conservar la índole voluntaria de las Recomendaciones del UIT-T); 5 (definiciones); 7 (transparencia de la itinerancia móvil internacional); 9 (principios para la revisión del RTI); 10 (preámbulo); 11 (apoyo a un RTI estable); 13-17, 24, 25 (Artículo 1); 19 (mantener el alcance y aplicación del RTI a las empresas de explotación reconocidas); 21 (NOC en materia de seguridad); 22 (Apéndice 2); y 23 (observar las limitaciones a la ciberseguridad).

Anexo 1

Lista de propuestas de los Estados Unidos de América a la CMTI-12

| USA | Título de USA | Resumen de la propuesta |
| --- | --- | --- |
| **USA/9A2/1** | Texto de Telecomunicación de servicio | Supresión propuesta de la presente definición. |
| **USA/9A2/2** | Título de Telecomunicación privilegiada | Supresión propuesta. |
| **USA/9A2/3** | Texto del Artículo 2.5.1 | Supresión propuesta. |
| **USA/9A2/4** | Título del Artículo 2.5.2 | Supresión propuesta de la presente disposición. |
| **USA/9A2/5** | Texto del Artículo 3.1 | Revisiones propuestas para tener en cuenta la calidad de servicio entregada por organismos comerciales. |
| **USA/9A2/6** | Texto del Artículo 3.2 | Revisiones propuestas para fomentar políticas que creen incentivos para invertir en infraestructura de telecomunicaciones. |
| **USA/9A2/7** | Texto del Artículo 3.4 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/8** | Título de Servicios internacionales de telecomunicación  | El título no cambia. |
| **USA/9A2/9** | Texto del Artículo 4.1 | Actualización editorial para armonizar con la disposición del número 5 de la Constitución. |
| **USA/9A2/10** | Texto del Artículo 4.2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/11** | Texto del Artículo 4.3 | Actualización editorial para armonizar con CS/CV. |
| **USA/9A2/12** | Texto del Artículo 4.3a, 4.3b, 4.3c y 4.3d | No cambia. |
| **USA/9A2/13** | Nuevo Artículo 4.4 | La finalidad del texto es que aumente la competencia en los mercados de itinerancia móvil internacionales empoderando a los consumidores y recurriendo a una mínima intervención reglamentaria.  |
| **USA/9A2/14** | Título del Artículo 5 | No cambia. |
| **USA/9A2/15** | Texto del Artículo 5.1 | Revisiones propuestas para aclarar el papel de los Estados Miembros. |
| **USA/9A2/16** | Título del Artículo 5.2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/17** | Texto del Artículo 5.3 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/18** | Texto del Artículo 6.5 | Propuesta de supresión. |
| **USA/9A2/19** | Título del Artículo 7 | El título del Artículo 7 no cambia. |
| **USA/9A2/20** | Texto del Artículo 7.1 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/21** | Texto del Artículo 7.2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/22** | Título del Artículo 8 | El título no cambia. |
| **USA/9A2/23** | Texto del Artículo 8 | Actualizaciones editoriales para armonizar con CS/CV. |
| **USA/9A2/24** | Texto del Apéndice 1 | Supresión propuesta porque las disposiciones ya no son pertinentes. |
| **USA/9A2/25** | Título del Apéndice 2 | Las revisiones tienen en cuenta la propuesta de supresión del Apéndice 1. |
| **USA/9A2/26** | Subtítulo del Apéndice 2 | No cambia. |
| **USA/9A2/27** | Texto de la disposición 1 del Apéndice 2 | Actualizaciones editoriales. |
| **USA/9A2/28** | Subtítulo del Apéndice 2 sobre la Autoridad encargada de la contabilidad | No cambia. |
| **USA/9A2/29** | Texto de la disposición 2.1 del Apéndice 2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/30** | Texto de la disposición 2.2 del Apéndice 2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/31** | Texto de la disposición 2.3 del Apéndice 2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/32** | Texto de la disposición 2.4 del Apéndice 2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/33** | Texto de la disposición 3 del Apéndice 2 | Supresión propuesta. |
| **USA/9A2/34** | Subtítulo del Apéndice 2 sobre Pago de los saldos de las cuentas | No cambia. |
| **USA/9A2/35** | Texto de la disposición 3.1 del Apéndice 2 | Actualización editorial. |
| **USA/9A2/36** | Texto de las disposiciones 4.1 y 4.1 del Apéndice 2 | Supresión propuesta. |
| **USA/9A2/37** | Texto del Apéndice 3 | Disposición obsoleta, supresión propuesta. |
| **USA/9A2/38** | Resolución Nº 4 | Revisiones propuestas para alentar la inversión en infraestructuras de telecomunicaciones. |

Anexo 2

Artículo 2

Definiciones

**SUP** USA/9A2/1

## **17**

**Motivos:** Esta disposición es obsoleta y no tiene en cuenta el mercado internacional de telecomunicaciones actual.

**SUP** USA/9A2/2

## **18**

**SUP** USA/9A2/3

19

**SUP** USA/9A2/4

20

**Motivos:** Esta disposición es obsoleta y no tiene en cuenta el mercado internacional de telecomunicaciones actual.

Artículo 3

Red internacional

**MOD** USA/9A2/5**#11003**

28 3.1 Los Estados Miembros alentarán a las administraciones y EER a colaborar en el establecimiento, la explotación, el mantenimiento de la red internacional para proporcionar una calidad de servicio satisfactoria.

**Motivos:** Las revisiones propuestas tienen en cuenta que, en muchos países, la red es propiedad de empresas privadas y la calidad de servicio no está controlada directamente por los Estados Miembros.

**MOD** USA/9A2/6**#11928**

29 3.2 Los Estados Miembros deberán alentar la inversión en unos medios de telecomunicación suficientes para satisfacer la demanda de los servicios internacionales de telecomunicación, entre otros fomentando unos mercados de telecomunicaciones competitivos y liberalizados.

**Motivos:** Las revisiones propuestas subrayan la importancia de que los Estados Miembros adopten políticas que promuevan la competencia y creen incentivos para invertir en infraestructuras de telecomunicaciones.

**MOD** USA/9A2/7**#11017**

31 3.4 A reserva de la legislación nacional, todo usuario que goce de acceso a la red internacional establecida por una administración/EER tendrá derecho a cursar tráfico. Se debería mantener en la mayor medida posible una calidad de servicio satisfactoria, correspondiente a las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

**Motivos:** Las revisiones propuestas tienen en cuenta los cambios en la redacción.

**NOC** USA/9A2/8

Artículo 4

Servicios internacionales de telecomunicación

**Motivos:** El título del Artículo 4 no cambia.

**MOD** USA/9A2/9**#11053**

32 4.1 Los Estados Miembros adoptarán en la mayor medida posible políticas encaminadas a promover el desarrollo de los servicios internacionales de telecomunicación que están generalmente a disposición del público.

**Motivos:** Actualización editorial para armonizar esta disposición con el número 5 de la CS.

**MOD** USA/9A2/10**#11057**

33 4.2 Los Estados Miembros instarán a las administraciones y EER a que colaboren en el marco del presente Reglamento para ofrecer una amplia gama de servicios internacionales de telecomunicación, que deberían ajustarse en la mayor medida posible a las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

**Motivos:** Actualización editorial para armonizar con CS/CV.

**MOD** USA/9A2/11**#11061**

34 4.3 Sin perjuicio de la legislación nacional aplicable, los Estados Miembros procurarán garantizar que las EER proporcionen y mantengan en la mayor medida posible una calidad satisfactoria de servicio correspondiente a las Recomendaciones pertinentes del UIT-T en relación con:

**Motivos:** Actualización editorial para armonizar con CS/CV.

**NOC** USA/9A2/12

35 *a)* el acceso de los usuarios a la red internacional mediante terminales que hayan sido autorizados a conectarse a la red y que no causen daños a las instalaciones técnicas ni al personal;

36 *b)* los medios y servicios internacionales de telecomunicación puestos a disposición de los clientes para uso especializado;

37 c) al menos una forma de telecomunicación razonablemente accesible al público, comprendidas las personas que puedan no estar abonadas a un servicio específico de telecomunicación; y

38 d) en su caso, una posibilidad de interfuncionamiento entre servicios diferentes, para facilitar las comunicaciones internacionales.

**ADD** USA/9A2/13

38A 4.4 Los Estados Miembros adoptarán medidas para mejorar la transparencia de los precios y las condiciones de acceso para el usuario final a los servicios móviles en itinerancia internacional así como su efectiva e inmediata comunicación al usuario.

**Motivos:** La ADD propuesta tiene en cuenta la propuesta interamericana 7 de la CITEL. La finalidad del texto es que aumente la competencia en los mercados de itinerancia móvil internacional empoderando a los consumidores y recurriendo a una mínima intervención reglamentaria.

**NOC** USA/9A2/14

Artículo 5

Seguridad de la vida humana y prioridad
de las telecomunicaciones

**Motivos:** El título del Artículo 5 no cambia.

**MOD** USA/9A2/15**#11100**

39 5.1 Los Estados Miembros adoptarán políticas que, en la medida de lo posible, velen por que las telecomunicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana, tales como las telecomunicaciones de socorro, tengan derecho absoluto a la transmisión y gocen, en la medida en que sea técnicamente viable, de prioridad absoluta sobre todas las demás telecomunicaciones, conforme a los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio y teniendo debidamente en cuenta las Recomendaciones pertinentes del UIT‑T.

**Motivos:** Aclara la función de los Estados Miembros.

**MOD** USA/9A2/16**#11432**

40 5.2 Las telecomunicaciones de Estado, comprendidas las relativas a la aplicación de ciertas disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, gozarán, en la medida en que sea técnicamente viable, de un derecho prioritario sobre las telecomunicaciones distintas de las mencionadas en el número 39, conforme a las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio y teniendo debidamente en cuenta las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

**Motivos:** Actualización editorial para armonizar con CS y CV.

**MOD** USA/9A2/17**#11105**

41 5.3 El orden de prioridad de cualquier otro servicio de telecomunicaciones se regirá por lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

**Motivos:** Actualización editorial y armonización de la versión en inglés con el texto en francés y con la definición que figura en el Artículo 2.2.

Artículo 6

**SUP** USA/9A2/18

## **53**

## **54**

**Motivos:** Las revisiones propuestas apoyan la supresión de estas disposiciones y del Apéndice 3 porque no tienen en cuenta el mercado internacional de las telecomunicaciones actual que está abierto a la competencia.

**NOC** USA/9A2/19

Artículo 7

Suspensión del servicio

**Motivos:** El título del Artículo 7 no cambia.

**MOD** USA/9A2/20**#11214**

55 7.1 Si de conformidad con la Constitución y el Convenio, un Estado Miembro ejerce su derecho a suspender parcial o totalmente el servicio internacional de telecomunicación, notificará inmediatamente al Secretario General dicha suspensión y el ulterior restablecimiento de la normalidad, utilizando para ello el medio de comunicación más adecuado.

**Motivos:** Actualización editorial para armonizar con CS/CV.

**MOD** USA/9A2/21**#11215**

56 7.2 El Secretario General transmitirá inmediatamente esta información a todos los demás Estados Miembros, por el medio de comunicación más adecuado.

**Motivos:** Actualización editorial para armonizar con CS/CV.

**NOC** USA/9A2/22

Artículo 8

Difusión de información

**Motivos:** El título del Artículo 8 no cambia.

**MOD** USA/9A2/23**#11217**

57 Utilizando los medios más adecuados y económicos, el Secretario General difundirá la información estadística relativa a los servicios internacionales de telecomunicación, proporcionada por las administraciones. Esa difusión se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Convenio y de este artículo, sobre la base de las decisiones adoptadas por el Consejo o por las Conferencias pertinentes y teniendo en cuenta las conclusiones o las decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**Motivos:** Actualizaciones editoriales para armonizar con CS/CV y suprimir las referencias a información que puede ser información registrada en un mercado abierto a la competencia.

**SUP** USA/9A2/24

APÉNDICE 1

Disposiciones generales relativas a la contabilidad

**Motivos:** Debería suprimirse el Apéndice 1 porque, en un mercado abierto a la competencia, no son apropiadas disposiciones normativas detalladas que rijan la facturación y contabilidad de los servicios internacionales de telecomunicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 171 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

**(MOD)** USA/9A2/25

APÉNDICE 1

Disposiciones adicionales relativas a las
telecomunicaciones marítimas

**Motivos:** Consecuencia de la supresión del APÉNDICE 1, no obstante, el título del Apéndice 2 no cambia.

**NOC** USA/9A2/26

# **2/1** 1 Generalidades

**Motivos:** El título del Apéndice 2 no cambia.

**MOD** USA/9A2/27**#11300**

2/2 Las disposiciones del presente Apéndice se aplicarán a las telecomunicaciones marítimas. Al establecer y liquidar las cuentas con arreglo al presente Apéndice, las Administraciones deben ajustarse a lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

**Motivos:** Los cambios propuestos tienen en cuenta las actualizaciones editoriales y la supresión propuesta del APÉNDICE 1.

**NOC** USA/9A2/28**#11869**

# **2/3** 2 Autoridad encargada de la contabilidad

**Motivos:** El subtítulo del Apéndice 2 no cambia.

# **2/4** 2.1 Las tasas de las telecomunicaciones marítimas en el servicio móvil marítimo y en el servicio móvil marítimo por satélite deberán, en principio y conforme a la legislación y práctica nacionales, ser percibidas del titular de la licencia de explotación de la estación móvil marítima:

# **2/5** *a)* por la administración que haya expedido la licencia; o

**MOD** USA/9A2/29

2/6 *b)* por una empresa de explotación reconocida; o

2/7 c) por cualquiera otra entidad o entidades designadas con este propósito por la administración mencionada en el apartado *a)* *supra*.

**Motivos:** Actualización editorial.

**MOD** USA/9A2/30

2/8 2.2 En el presente Apéndice, la administración o la empresa de explotación reconocida o la entidad o entidades a que se hace referencia en el § 2.1, se denominan «autoridad encargada de la contabilidad».

**Motivos:** Actualización editorial.

**MOD** USA/9A2/31

2/9 2.3 Las referencias a la administración que se hacen en el presente Apéndice se harán a la «autoridad encargada de la contabilidad» cuando se apliquen las disposiciones del presente Apéndice a las telecomunicaciones marítimas.

**Motivos:** Actualización editorial y para tener en cuenta la MOD propuesta del Artículo 6 y la supresión propuesta del APÉNDICE 1.

**MOD** USA/9A2/32**#11308**

2/10 2.4 Los Miembros designarán sus autoridades encargadas de la contabilidad a efectos de la aplicación del presente Apéndice y notificarán su nombre, código de identificación y dirección al Secretario General de la UIT para su publicación en el Nomenclátor de las estaciones de barco. El número de nombres y direcciones será limitado teniendo en cuenta las Recomendaciones pertinentes del UIT-T.

**Motivos:** Actualización editorial.

**SUP** USA/9A2/33

**Motivos:** Estas disposiciones no tienen en cuenta el mercado internacional de las telecomunicaciones actual.

**NOC** USA/9A2/34

# **2/14** 4 Pago de los saldos de las cuentas

**Motivos:** El subtítulo no cambia.

**MOD** USA/9A2/35**#11316**

2/15 3.1 La autoridad encargada de la contabilidad pagará, sin demora, y en todo caso en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de su envío, todas las cuentas de las telecomunicaciones marítimas internacionales.

**Motivos:** Actualización editorial y para armonizar el texto con las revisiones propuestas que se han formulado en otros pasajes del presente Documento.

**SUP** USA/9A2/36

**Motivos:** Estas disposiciones no tienen en cuenta el mercado internacional de las telecomunicaciones actual.

**SUP** USA/9A2/37

APÉNDICE 3

Telecomunicaciones de servicio y
telecomunicaciones privilegiadas

**Motivos:** Este Apéndice no tiene en cuenta el mercado internacional de las telecomunicaciones actual.

**MOD** USA/9A2/38

RESOLUCIÓN N.º 4

El entorno cambiante de las telecomunicaciones

La Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubai, 2012),recordando

*a)* la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010), Plan Estratégico de la Unión;

*b)* la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010), Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*c)* los documentos resultantes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de 2005,

visto

el Informe de la quinta Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010), en el que se destaca la importancia de las infraestructuras de telecomunicaciones y el desarrollo de la tecnología, en particular en los países en desarrollo, y se adoptan iniciativas regionales y el Plan de Acción de Hyderabad para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar un acceso más universal a las telecomunicaciones,

considerando

*a)* que en la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI se reconocía que habría que desarrollar y aplicar políticas que creen un clima favorable para la estabilidad, previsibilidad y competencia leal a todos los niveles, de tal forma que se atraiga más inversión privada para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones;

*b)* los beneficios potenciales de la rápida introducción de nuevos y diversos servicios de telecomunicación, incluidos los que se reconocen en la Resolución 66/184 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para ofrecer nuevas soluciones a los retos en materia de desarrollo y fomentar un enfoque sostenido, incluyente y equitativo en lo que respecta al crecimiento económico, el desarrollo, la competitividad, el acceso a la información y a los conocimientos, la erradicación de la pobreza y la inclusión social que contribuya a integrar a todos los países, en especial los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, en la economía global;

*c)* que la introducción de nuevas tecnologías y servicios de telecomunicación continuará planteando nuevas cuestiones;

*d)* que, como resultado de los diversos elementos de servicio y de política muchos Miembros han expresado preocupación sobre las posibles repercusiones adversas de ciertas disposiciones del nuevo Reglamento,

considerando además

la importancia de asegurar la introducción apropiada y ordenada y la aplicación a escala mundial de la amplia gama de servicios que evolucionan con las nuevas tecnologías,

reconociendo

*a)* que, tal y como reza el párrafo 22 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI, una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos;

*b)* la importancia de la competencia en la promoción de la inversión, tal y como se reconoce en la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital de la UIT/UNESCO ("Banda ancha: Una plataforma para el progreso", septiembre de 2010);

*c)* las recomendaciones de política para fomentar el desarrollo de infraestructuras de banda ancha de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital de la UIT/UNESCO ("El estado de la banda ancha en 2012: en pro de la inclusión digital para todos") a fin de crear un entorno favorable para la inversión en infraestructuras de telecomunicaciones a través de:

*i)* la oferta de liderazgo político para la inversión, incluidas consultas abiertas sobre los marcos legales y de política necesarios;

*ii)* la apertura de los mercados de telecomunicaciones a la competencia por medio de acuerdos de licencia y reformas fiscales, incluidos unos regímenes de concesión de licencias transparentes;

*iii)* la posibilidad de unos servicios gubernamentales que estimulen la demanda y la inversión en materia de telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo;

*iv)* el establecimiento de un programa universal de servicios de apoyo a la inversión en infraestructuras de telecomunicaciones; y

*v)* el fomento de unas prácticas eficaces e innovadoras en materia de banda ancha móvil dirigidas a los nuevos competidores y consumidores,

 *resuelve invitar a los Estados Miembros*

*a)* a considerar, en virtud de los *reconociendo* c) i)-v), la ampliación del acceso a infraestructuras de telecomunicaciones nuevas y ya existentes;

*b)* a crear y promover un acceso asequible y generalizado a infraestructuras de telecomunicaciones que propicien unos entornos jurídicos y reglamentarios justos, transparentes, estables, predecibles y no discriminatorios; y que promuevan la competencia, fomenten una innovación tecnológica y en materia de servicios continuada y alienten los incentivos para la inversión por parte del sector privado;

*c)* a seguir trabajando con las Comisiones de Estudio y los Sectores pertinentes de la UIT para compartir las prácticas óptimas en lo que respecta a la aplicación de unos regímenes normativos progresivos diseñados para liberalizar los mercados, promover la competencia y estimular la inversión.

**Motivos:** Subrayar la importancia que tiene que los Estados Miembros adopten políticas que creen un entorno propicio para invertir en infraestructuras de telecomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_